



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/3/7
26 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Tercer período de sesiones
Tema 3 del programa
29 de noviembre al 8 de diciembre de 2006

**INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL TERCER PERÍODO
DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa BURAYZAT (Jordania)

* El formato del presente informe se basa en el programa y el "Proyecto de marco para un programa de trabajo del Comité de Derechos Humanos para el primer año" del tercer período de sesiones aprobado por el Consejo en sus decisiones 1/105, de 30 de junio de 2006, y 2/103 de 6 de octubre de 2006. Por lo tanto no constituye un precedente para los futuros períodos de sesiones del Consejo.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES		5
A. Resoluciones		
3/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: aplicación de la resolución S-1/1 del Consejo de Derechos Humanos		5
3/2. Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban		5
3/3. Informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano		7
3/4. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General: programa, programa anual de trabajo, métodos de trabajo y reglamento del Consejo de Derechos Humanos		8
B. Decisiones		
3/101. Aplazamiento del examen del proyecto de decisión sobre los derechos de los pueblos indígenas		8
3/102. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico		9
3/103. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban		9
3/104. Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos		11
II. APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	1 - 14	12
A. Apertura y duración del período de sesiones	1 - 4	12
B. Participantes	5	12
C. Aprobación del programa	6	12

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
D. Organización de los trabajos.....	7 - 8	12
E. Sesiones y documentación.....	9 - 14	13
III. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"	15 - 95	13
A. Información actualizada presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	15 - 18	13
B. Informes de los mecanismos y mandatos	19 - 22	14
C. Informes sobre la marcha de los trabajos y otros debates o decisiones sobre los mecanismos entre períodos de sesiones...	23 - 36	15
1. Examen periódico universal.....	23 - 25	15
2. Examen de los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades	26 - 34	16
Procedimientos especiales.....	26 - 28	16
Procedimiento de denuncia	29 - 31	17
Asesoramiento de expertos	32 - 34	18
3. Métodos de trabajo y programa.....	35 - 36	19
D. Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos	37 - 43	19
1. Seguimiento de la resolución S-2/1: "La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes".....	37 - 40	19
2. Seguimiento de otras decisiones del Consejo de Derechos Humanos	41 - 43	20
E. Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular iniciativas, decisiones y resoluciones	44 - 45	21

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
F. Examen de los proyectos de propuestas y medidas adoptadas al respecto	46 - 94	22
G. Declaraciones generales	95	27
IV. INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO	96 - 99	28
<i>Anexos</i>		
I. Programa.....		29
II. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su tercer período de sesiones		30
III. Participantes.....		36
IV. Lista de documentos publicados para el tercer período de sesiones del Consejo		45

I. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

3/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: aplicación de la resolución S-1/1 del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución S-1/1, de 6 de julio de 2006,

Observando con pesar que hasta la fecha no se ha aplicado la resolución,

1. *Pide* que se aplique cuanto antes su resolución S-1/1, incluido el envío de la urgente misión de investigación;
2. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución en su próximo período de sesiones.

*13ª sesión,
8 de diciembre de 2006.*

[Resolución aprobada en votación registrada de 34 votos
contra 1 y 12 abstenciones. Véase cap. III.]

3/2. Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban

El Consejo de Derechos Humanos,

Destacando la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea decidió convocar la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

Recordando la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea destacó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la antigua Comisión de Derechos Humanos, cuyo mandato y responsabilidades han recaído ahora en el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 58/160 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, en la que la Asamblea decidió dar por concluido el Tercer Decenio de las Naciones Unidas de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y prestó especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituye la base sólida de un consenso amplio para la adopción de nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Destacando que en 2006 se cumplen 60 años de medidas de las Naciones Unidas contra el racismo, en particular tres decenios de las Naciones Unidas contra el racismo, cuyos programas de acción no se han cumplido en gran medida, y también cinco años desde la Conferencia de Durban de 2001,

Encomiando los loables esfuerzos de la Comunidad del Caribe para mantener el espíritu de Durban vivo y muy presente en la conciencia de la comunidad internacional y, a este respecto, acogiendo con agrado la histórica resolución 61/19 de la Asamblea General, aprobada por unanimidad el 28 de noviembre de 2006, en la que la Asamblea decidió designar el 25 de marzo de 2007 Día internacional de celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos,

Tomando nota de la resolución propuesta por la Tercera Comisión a la Asamblea General (A/C.3/61/L.53/Rev.1), aprobada en su forma enmendada oralmente el 22 de noviembre de 2006, en la que la Tercera Comisión recomendó que la Asamblea convocase la Conferencia de Examen de Durban en 2009,

Recordando también que en esa misma resolución se pide al Consejo de Derechos Humanos que inicie los preparativos de ese evento y que en 2007 formule un plan concreto para la Conferencia de Examen de Durban de 2009,

Recordando además que en esa misma resolución se pide al Consejo que presente regularmente a la Asamblea General actualizaciones e informes anuales sobre ese evento a partir de 2007,

1. *Decide* que el Consejo de Derechos Humanos hará las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, que estará abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, y también a la participación de observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;
2. *Decide también* que el Comité Preparatorio celebrará un período de sesiones de organización de una semana de duración en mayo de 2007, a nivel de representantes personales de los Jefes de Estado o de Gobierno u otros representantes de alto nivel adecuados designados a tal fin por los gobiernos, y dos períodos de sesiones sustantivos, de diez días hábiles cada uno, durante 2007 y 2008 en Ginebra;
3. *Decide además* que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, elegirá, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una Mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio decida sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebrará dicha Conferencia, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración;
4. *Pide* a los gobiernos, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el Comité para la Eliminación de la

Discriminación Racial, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, los cinco eminentes expertos independientes encargados de hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los cinco Expertos sobre Normas Complementarias, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y otros mecanismos pertinentes de derechos humanos que asistan al Comité Preparatorio realizando exámenes y presentando recomendaciones, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen;

5. *Reafirma* que la Conferencia de Examen de Durban se celebrará tomando como base y respetando plenamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que no habrá una renegociación de los acuerdos en vigor que contienen;

6. *Decide* que el examen se concentrará en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo;

7. *Decide también* mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo e informar periódicamente a la Asamblea sobre los avances realizados al respecto.

13ª sesión,
8 de diciembre de 2006.

[Resolución aprobada en votación registrada de 34 votos
contra 12 y 1 abstención. Véase cap. III.]

3/3. Informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución S-2/1, de 11 de agosto de 2006, sobre "La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes",

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/3/2),

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/3/2);

2. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebre consultas con el Gobierno del Líbano sobre el informe y sus conclusiones y sobre las recomendaciones pertinentes del informe, y que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones.

13ª sesión,
8 de diciembre de 2006.

[Resolución aprobada sin votación. Véase cap. III.]

3/4. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General: programa, programa anual de trabajo, métodos de trabajo y reglamento del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus decisiones 1/103, 1/104 y 1/105 de 30 de junio de 2006,

Subrayando la importancia de que se aplique íntegramente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Teniendo en cuenta los debates de su tercer período de sesiones sobre estas cuestiones,

1. *Decide* crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones encargado de formular recomendaciones concretas sobre el programa, el programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de celebrar consultas transparentes, bien programadas e incluyentes en las que participen todos los interesados;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo dispondrá de diez días de reuniones con todos los servicios, cinco antes del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y cinco antes de su quinto período de sesiones, que le darán el tiempo y la flexibilidad suficientes para cumplir su mandato;

3. *Pide* al Presidente del Consejo que presida el grupo de trabajo, de ser necesario, con la ayuda de uno o más facilitadores;

4. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite al grupo de trabajo la información de antecedentes que necesite en relación con estas cuestiones;

5. *Pide además* al grupo de trabajo que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones acerca de los avances realizados en su labor.

13ª sesión,

8 de diciembre de 2006.

[Resolución aprobada sin votación. Véase cap. III.]

B. Decisiones

3/101. Aplazamiento del examen del proyecto de decisión sobre los derechos de los pueblos indígenas

En su 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aplazar para su siguiente período de sesiones el examen del proyecto de decisión titulado "Los derechos de los pueblos indígenas", que figuraba en el documento A/HRC/2/L.43.

[Véase cap. III.]

3/102. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

En su 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos, recordando la resolución 2005/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, decidió, sin proceder a votación, celebrar el siguiente Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico en 2007, preferiblemente durante el primer semestre del año.

[Véase cap. III.]

3/103. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su 14ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos, recordando su resolución 1/5 de 30 de junio de 2006, todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea General 57/195, de 18 de diciembre de 2002, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, y la resolución propuesta por la Tercera Comisión a la Asamblea General (A/C.3/61/L.53/Rev.1) aprobada el 22 de noviembre de 2006, así como la resolución 2002/68 de la Comisión de los Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, relativas a esta cuestión, decidió, por votación registrada de 33 votos contra 12 y 1 abstención:

a) Dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia estableciendo un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias con el mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de convención o uno o varios protocolos adicionales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que subsanen las lagunas de ésta y que también establezcan una nueva normativa para combatir todas las formas del racismo contemporáneo, incluida la incitación al odio racial o religioso;

b) Recomendar que el Comité Especial se reúna en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebre su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que haya concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, e informe periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso mismo de la elaboración de normas complementarias;

c) Expresar su satisfacción por el reciente nombramiento por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de cinco expertos en normas complementarias con el mandato de elaborar un documento básico en que se reseñen las lagunas importantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y se recomienden formas y medios concretos de colmar esas lagunas;

d) Pedir al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que invite a los cinco expertos a la primera parte de su quinto período de sesiones a fin de mantener un intercambio preliminar de opiniones e ideas sobre las normas complementarias, como medida provisional hasta que se ultime su informe;

e) Pedir a los cinco expertos que terminen su informe antes del final de junio de 2007 a fin de presentarlo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y pedir asimismo a la Alta Comisionada que vele por que se distribuya inmediatamente el informe de los expertos, en todos los idiomas oficiales, a todos los gobiernos y demás asociados pertinentes y partes interesadas, a fin de que todas esas instituciones tengan ocasión y tiempo suficiente para estudiar las recomendaciones que en él se formulen;

f) Recomendar que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en éste se den por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias;

g) Invitar, en ese contexto, al Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a que transmita el informe de los cinco expertos al Comité Especial por conducto del Consejo de Derechos Humanos;

h) Pedir que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban prosiga su importante labor de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, concentrándose en otras esferas críticas de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que exijan atención inmediata;

i) Pedir que el Comité Especial celebre su primer período de sesiones antes del final de 2007 y utilice todos los documentos que se le presenten como material de base para iniciar su proceso de elaboración de normas complementarias, y que una de sus principales prioridades sea velar por que se elabore el instrumento o instrumentos jurídicos necesarios para las negociaciones;

j) Pedir que la Alta Comisionada dé realce y promueva a la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de su Oficina y que la dote de todos los recursos necesarios, y de recursos adicionales, para garantizar su eficacia, especialmente en vista de los actuales problemas de discriminación racial y religiosa, de manera que la Dependencia vele por que la Alta Comisionada haga una contribución positiva y desempeñe un papel de vanguardia en los esfuerzos mundiales para combatir todas las lacras renacentes del racismo;

k) Mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo y examinar los progresos realizados al respecto en su cuarto período de sesiones.

[Véase cap. III.]

3/104. Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos

En su 14ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar el siguiente texto:

"Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo se reuniría periódicamente a lo largo del año y celebraría como mínimo tres períodos de sesiones por año, incluido un período de sesiones principal, que tendrían una duración total no inferior a diez semanas, y podría celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando fuese necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste,

Reafirmando la importancia de respetar y promover el plurilingüismo en las Naciones Unidas, y en particular la importancia de contar con servicios adecuados de interpretación y traducción,

Teniendo en cuenta el apretado calendario de trabajo del Consejo y las dificultades con que se ha tropezado para obtener los servicios de conferencias necesarios, especialmente durante este primer año de creación de la institución,

Teniendo en cuenta asimismo la necesidad de garantizar los recursos financieros necesarios para llevar a efecto sus decisiones,

1. *Reafirma* la necesidad de asegurar el apoyo y los recursos financieros necesarios de la Secretaría para que el Consejo pueda cumplir plenamente su mandato, estipulado en la resolución 60/251 de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, a la mayor brevedad posible, sobre los medios para garantizar:

a) La prestación de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, particularmente para la celebración de períodos extraordinarios de sesiones, reuniones adicionales durante los períodos ordinarios de sesiones y reuniones de organización;

b) La transmisión regular por la Web de todos los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) La traducción oportuna de la documentación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

d) La financiación suficiente para sufragar oportunamente los gastos extraordinarios e imprevistos resultantes de la aplicación de las decisiones del Consejo, entre otras cosas, de misiones de investigación y de comisiones especiales, así como el apoyo necesario de la Secretaría."

[Véase cap. III.]

II. APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su tercer período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de noviembre al 8 de diciembre de 2006 (véase también el párrafo 9). Durante el período de sesiones el Consejo celebró 14 sesiones (véanse A/HRC/3/SR.1 a 14)¹.
2. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Luis Alfonso de Alba, Presidente del Consejo de Derechos Humanos.
3. En la primera sesión, el 29 de noviembre de 2006, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dio lectura a un mensaje del Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas.
4. En la segunda sesión, el 29 de noviembre de 2006, intervino ante el Consejo el Sr. Ahmed Shaheed, Ministro de Relaciones Exteriores de Maldivas.

B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y otras organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG). La lista de participantes figura en el anexo III del presente informe.

C. Aprobación del programa

6. En su primera sesión, el 29 de noviembre de 2006, el Consejo examinó el programa provisional propuesto por el Presidente (A/HRC/3/1). El programa se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el anexo I del presente informe.

D. Organización de los trabajos

7. En su primera sesión, el 29 de noviembre de 2006, el Consejo examinó la organización de sus trabajos. Se aplicaron las mismas modalidades de los anteriores períodos de sesiones para el uso de la palabra. Por tanto, la duración de las intervenciones se limitaría a: cinco minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados, y tres minutos para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, los organismos especializados y las organizaciones

¹ Las actas resumidas de cada una de las sesiones pueden ser objeto de correcciones. Las actas se consideran definitivas con la publicación de un solo documento rectificativo (A/HRC/3/SR.1-14/Corrigendum).

conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. La lista de oradores se establecería por orden cronológico de inscripción y el orden de intervención sería el siguiente: Estados miembros del Consejo y países interesados, luego los observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores. Las intervenciones hechas en ejercicio del derecho de réplica se limitarían a dos declaraciones por delegación: tres minutos para la primera y dos para la segunda, que se haría al final de la sesión, al final del día o al término del debate sobre la cuestión.

8. En la misma sesión el Consejo aprobó el calendario provisional de su tercer período de sesiones sobre la base del "Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año" que figuraba en el anexo de la decisión 1/105 del Consejo, de 30 de junio de 2006, posteriormente revisada en la decisión 2/103, de 6 de octubre de 2006.

E. Sesiones y documentación

9. Como se indica en el párrafo 1, el Consejo celebró 14 sesiones con servicios completos de conferencias.

10. En el capítulo I del presente informe figuran los textos de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su tercer período de sesiones.

11. En el anexo I figura el programa aprobado por el Consejo para su tercer período de sesiones.

12. En el anexo II figura una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones del Consejo.

13. En el anexo III figura la lista de participantes.

14. En el anexo IV figura la lista de los documentos publicados para el tercer período de sesiones del Consejo.

III. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"

A. Información actualizada presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. En la primera sesión, el 29 de noviembre de 2006, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentó información actualizada sobre sus actividades y las de su Oficina.

16. En la misma sesión y en la segunda, el 29 de noviembre de 2006, en el subsiguiente intercambio de pareceres, hicieron uso de la palabra y formularon preguntas a la Alta Comisionada:

- a) Países o partes interesados: los representantes de Alemania, el Canadá y Sri Lanka, y los observadores de Haití, el Iraq, Israel, Nepal, Palestina y el Sudán;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Argentina, Azerbaiyán, Bahrein (en nombre del Grupo de Estados Árabes), Bangladesh, China, Cuba, Ecuador, Francia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Moldova y Ucrania; y un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo-Liechtenstein), India, Indonesia, Japón, México, Marruecos, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez y Uruguay;
- c) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Chile, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Suecia y Venezuela (República Bolivariana de);
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre de la Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Coalición Internacional Hábitat, Consejo Sami, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés, Interfaith International, International Education Development, Inc., Movimiento Internacional de Reconciliación, Organización Mundial contra la Tortura, Partido Radical Transnacional, Pax Romana), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Organización Internacional de Mujeres Sionistas y United Nations Watch.

17. En la segunda sesión, el 29 de noviembre de 2006, la Alta Comisionada respondió a las preguntas formuladas y formuló sus observaciones finales.

18. En la misma sesión, hicieron uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Argelia, el Canadá, China y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

B. Informes de los mecanismos y mandatos

19. En la segunda sesión, el 29 de noviembre de 2006, el Sr. Juan E. Méndez, Asesor Especial del Secretario General para la prevención del genocidio presentó su informe (E/CN.4/2006/84).

20. Durante el subsiguiente intercambio de pareceres, en la misma sesión, hicieron uso de la palabra y formularon preguntas al Sr. Méndez:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaiyán, Canadá, China, Finlandia (en nombre de la Unión Europea) y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Armenia e Israel;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas y United Nations Watch.

21. En la misma sesión, el Sr. Méndez contestó a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

22. También en la misma sesión, hizo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica el observador de la República Islámica del Irán.

C. Informes sobre la marcha de los trabajos y otros debates o decisiones sobre los mecanismos entre períodos de sesiones

1. Examen periódico universal

23. En la séptima sesión, el 4 de diciembre de 2006, el Sr. Mohammed Loulichki (Marruecos), Vicepresidente del Consejo, en su calidad de Facilitador del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, presentó información actualizada sobre los progresos realizados durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/3/3, titulado "Conclusiones preliminares del Facilitador" y A/HRC/3/CRP.1, titulado "Summary of the discussion prepared by the Secretariat"), establecido de conformidad con la decisión 1/103 del Consejo, de 30 de junio de 2006.

24. Durante el debate subsiguiente, en la misma sesión, así como en la octava sesión celebrada la misma fecha, intervinieron:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Federación de Rusia, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países aspirantes Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Moldova y Ucrania), Guatemala, India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Suiza, Túnez, y Uruguay (también en nombre de Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú);
- b) Observadores de los siguientes Estados: Chile, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Nepal, Noruega, Singapur, Sudán, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de);

- c) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez (también en nombre de Aldeas Infantiles-SOS, Alianza Internacional de Mujeres, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Oficina Internacional Católica de la Infancia y Organización Mundial contra la Tortura), Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Internacional de Tratados Indios (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional, Comunidad Internacional Baha'i, Familia Franciscana Internacional, Human Rights Watch, Organización Mundial contra la Tortura y Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Human Rights Watch, Interfaith International, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos y Oficina Internacional Católica de la Infancia) y United Nations Watch;
- d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (también en nombre del Instituto Alemán de Derechos Humanos).

25. En la octava sesión, el 4 de diciembre de 2006, el Sr. Loulichki respondió a las preguntas formuladas y presentó sus observaciones finales.

2. Examen de los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades

Procedimientos especiales

26. En la novena sesión, el 5 de diciembre de 2006, el Sr. Tomáš Husák (República Checa), Vicepresidente del Consejo, en su calidad de Facilitador de la serie de sesiones dedicada a los procedimientos especiales dentro del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, presentó información actualizada sobre los progresos realizados durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/3/4, titulado "Conclusiones preliminares preparadas por el Facilitador" y A/HRC/3/CRP.2, titulado "Summary of the discussion prepared by the Secretariat"), establecido de conformidad con la decisión 1/104 del Consejo, de 30 de junio de 2006.

27. Durante el debate subsiguiente, en la misma sesión, así como en la décima, que tuvo lugar en la misma fecha, hicieron uso de la palabra:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países aspirantes Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Moldova y Ucrania; y un país de la Asociación Europea de Libre

Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo-Islandia), India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sri Lanka, Suiza, Túnez y Uruguay;

- b) Observadores de los siguientes Estados: Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Nepal, Nueva Zelanda, Noruega, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sudán, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe;
- c) El observador de Palestina;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos y Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), Organización Mundial contra la Tortura, Pax Romana, Reporteros sin Fronteras, Servicio Internacional para los Derechos Humanos y United Nations Watch.

28. En la décima sesión, el 5 de diciembre de 2006, el Sr. Husák respondió a las preguntas formuladas y presentó sus observaciones finales.

Procedimiento de denuncia

29. En la 11ª sesión, el 6 de diciembre de 2006, el Sr. Blaise Godet (Suiza), Vicepresidente del Consejo, en su calidad de Facilitador de la serie de sesiones dedicadas al procedimiento de denuncia dentro del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, presentó información actualizada sobre los progresos realizados durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/3/5, titulado "Conclusiones preliminares del Facilitador" y A/HRC/3/CPR.3, titulado "Summary of the discussion prepared by the Secretariat"), establecido de conformidad con la decisión 1/104 del Consejo, de 30 de junio de 2006.

30. Durante el debate subsiguiente, en la misma sesión, hicieron uso de la palabra:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países aspirantes Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, y Serbia, así como Moldova y Ucrania, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, Islandia y Liechtenstein), Guatemala, India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Túnez, y Uruguay;

- b) Observadores de los siguientes Estados: Bélgica, Bhután, Colombia, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Noruega, Singapur, Sudán y Tailandia;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Comisión Internacional de Juristas y United Nations Watch.

31. En la misma sesión, el Sr. Godet respondió a las preguntas formuladas y presentó sus observaciones finales.

Asesoramiento de expertos

32. En la 12ª sesión, el 7 de diciembre de 2006, el Sr. Musa Burayzat (Jordania), Vicepresidente del Consejo, en su calidad de Facilitador de la serie de sesiones dedicadas al asesoramiento de expertos dentro del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, presentó información actualizada sobre los progresos realizados durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/3/6, titulado "Conclusiones preliminares del Facilitador" y A/HRC/3/CPR.4, titulado "Summary of the discussion prepared by the Secretariat"), establecido de conformidad con la decisión 1/104 del Consejo, de 30 de junio de 2006.

33. Durante el debate subsiguiente, en la misma sesión, hicieron uso de la palabra:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países aspirantes Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Moldova y Ucrania; y un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo-Islandia), Guatemala, India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza y Túnez;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Colombia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Nepal, Noruega, Sudán, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de las siguientes ONG: Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre del Consejo Internacional de Mujeres), Foundation for Aboriginal and Islander Research Action,

Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Pax Romana y United Nations Watch.

34. En la misma sesión, el Sr. Burayzat respondió a las preguntas formuladas y presentó sus observaciones finales.

3. Métodos de trabajo y programa

35. En la tercera y la cuarta sesiones, el 30 de noviembre de 2006, el Consejo examinó sus métodos de trabajo y el programa, incluido su reglamento.

36. En el debate subsiguiente, en las mismas sesiones, hicieron uso de la palabra:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de Países de Asia), Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Argentina, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países aspirantes Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Moldova y Ucrania; y un país de la Asociación Europea de Libre comercio y miembro del Espacio Económico Europeo-Islandia), India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Marruecos, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Senegal y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, Lesotho, Noruega y República Árabe Siria;
- c) El observador de Palestina;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Consejo Internacional de Tratados Indios (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Human Rights Watch, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

D. Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos

1. Seguimiento de la resolución S-2/1: "La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes"

37. En la quinta sesión, el 1º de diciembre de 2006, el Sr. Stelios Perrakis presentó el informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/3/2), preparado en cumplimiento de la decisión S-2/1 del Consejo, de 11 de agosto de 2006, por él mismo y otros dos miembros de la Comisión: el Sr. Mohamed Chande Othman y el Sr. João Clemente Baena Soares.

38. Durante el subsiguiente intercambio de pareceres, en la misma sesión, hicieron uso de la palabra y formularon preguntas a los miembros de la Comisión:

- a) Países interesados: los observadores de Israel y el Líbano;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita (en nombre de la Liga de los Estados Árabes), Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Cuba, Ecuador, Finlandia (en nombre de la Unión Europea y los países adherentes Bulgaria y Rumania), Francia, Indonesia, Malasia, Marruecos, México y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- c) Observadores de los siguientes Estados: Bélgica, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Grecia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de);
- d) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Consejo Internacional B'nai B'rith (también en nombre del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías), Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Unión de Juristas Árabes y United Nations Watch.

39. También en la misma sesión, los miembros de la Comisión respondieron a las preguntas formuladas y presentaron sus observaciones finales.

40. En la misma sesión y en la sexta, celebrada en la misma fecha, hicieron uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica los observadores de Israel, el Líbano, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Palestina. En la sexta sesión, en la misma fecha, intervinieron por segunda vez en ejercicio del derecho de réplica los observadores de Israel y la República Islámica del Irán.

2. Seguimiento de otras decisiones del Consejo de Derechos Humanos

41. En la quinta sesión, el 1º de diciembre de 2006, el Presidente presentó información actualizada al Consejo sobre el seguimiento de:

- a) La resolución 1/1, "Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas";
- b) La resolución 1/2, "Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994";
- c) La resolución S-3/1, "Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún".

42. En la misma sesión y en la sexta, en la misma fecha, hicieron uso de la palabra:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bahrein, Bangladesh, Brasil, Ecuador, Guatemala, Indonesia, Malasia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú y Sri Lanka;
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Burkina Faso, Chile, Irán (República Islámica del), Israel, República Democrática de Corea y Sudán;
 - c) El observador de Palestina;
 - d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Consejo Internacional de Tratados Indios (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Servicio Internacional para los Derechos Humanos y United Nations Watch.
43. En la sexta sesión, el 1º de diciembre de 2006, el representante del Canadá intervino en ejercicio del derecho de réplica.

E. Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular iniciativas, decisiones y resoluciones

44. En la sexta sesión, el 1º de diciembre de 2006, hicieron uso de la palabra:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia, Canadá, Finlandia (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países aspirantes Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación y posibles aspirantes Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Moldova y Ucrania), Noruega² (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania y Uruguay), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka y Suecia² (también en nombre de los Países Bajos);
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Nueva Zelandia y Sudán;
 - c) Observador de la siguiente organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;

² Estado no miembro del Consejo, que intervino en nombre de uno o más Estados miembros.

- d) Observadores de las siguientes ONG: Acción Contra el Hambre, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de Action Canada for Population and Development, Amnistía Internacional, Asociación para la Prevención de la Tortura, Center for Women's Global Leadership, Comisión Internacional de Juristas, Confederación General de Trabajo de Italia, Confederación Sindical Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Planificación de la Familia, Fundación Mundial para la Población, Global Rights, Human Rights Watch, Internacional de Servicios Públicos, Organización Mundial contra la Tortura y Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Interfaith International, Unión Mundial de Ciegos y United Nations Watch.

45. Intervino en la misma sesión en ejercicio del derecho de réplica el representante de Sri Lanka.

F. Examen de los proyectos de propuestas y medidas adoptadas al respecto

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de la resolución S-1/1 del Consejo de Derechos Humanos

46. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/2/L.13, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, el Pakistán, Palestina, Qatar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Túnez, Turquía y el Yemen. Posteriormente Belarús, Guinea, Iraq, Mauritania, la República Islámica del Irán, la República Bolivariana de Venezuela y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

47. El representante de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

48. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores de Israel y Palestina en calidad de países o partes interesados.

49. A petición del representante del Canadá se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 34 votos contra 1 y 12 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Canadá.

Abstenciones: Alemania, Camerún, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suiza, Ucrania.

50. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes del Canadá y Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y del país adherente Rumania).

51. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo I, sección A, resolución 3/1.

Los derechos de los pueblos indígenas

52. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió aplazar para el siguiente período de sesiones el examen del proyecto de decisión A/HRC/2/L.43.

53. El texto del proyecto de decisión adoptado figura en el capítulo I, sección B, decisión 3/101.

Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban

54. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el representante de Argelia presentó el proyecto de resolución A/HRC/3/L.2, patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África). Posteriormente el Brasil, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica del Irán se sumaron a los patrocinadores.

55. En la misma sesión, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África) modificó verbalmente el proyecto de resolución introduciendo algunos cambios en el sexto párrafo del preámbulo.

56. El Presidente informó al Consejo de que se había retirado la enmienda al proyecto de resolución A/HRC/3/L.2, que figuraba en el documento A/HRC/3/L.8.

57. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se sometió a la consideración del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas³ del proyecto de resolución.

58. El representante de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y del país adherente Rumania) hizo uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación.

59. A instancia del representante de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y del país adherente Rumania) se procedió a votación registrada del proyecto de resolución, que fue aprobado, con las modificaciones introducidas verbalmente, por 34 votos a favor contra 12 y 1 abstención:

³ Véase el anexo II.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza.

Abstenciones: Ucrania.

60. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de la Argentina, el Canadá, Filipinas, el Japón, el Perú y Suiza.

61. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo I, sección A, resolución 3/2.

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

62. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África) presentó el proyecto de decisión A/HRC/2/L.27/Rev.2, patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), que figuraba en el documento A/HRC/3/L.3. Posteriormente Cuba, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

63. En la misma sesión, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África) introdujo verbalmente las modificaciones siguientes en el proyecto de decisión:

- a) Insertó en el apartado *b)*, después de las palabras "diez días laborables", lo siguiente: "para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios"; y reemplazó las palabras "a partir del final de su sexto período de sesiones" por lo siguiente: "y celebrar su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que haya concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias";
- b) Añadió al final del apartado *c)* "y se recomienden formas y medios concretos de colmar esas lagunas";
- c) Reemplazó en el apartado *d)* la palabra "su" por "la primera parte de su" y suprimió después de "dedicar" las palabras "un día";
- d) Reemplazó en el apartado *e)* la palabra "difusión" por "distribución" y añadió después de "expertos" las palabras ", en todos los idiomas oficiales";

- e) Reemplazó en el apartado f) las palabras "su sexto" por "la segunda parte de su quinto", y "julio" por "septiembre";
- f) En el apartado i), reemplazó las palabras "proyectos de instrumento" por las palabras "los instrumentos jurídicos que sean precisos".

64. En la misma sesión, el observador de Chile, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

65. En la misma sesión, el Presidente anunció que el Consejo había decidido aplazar el examen y la adopción de medidas relativas al proyecto de decisión hasta la 14ª sesión, que tendría lugar el mismo día.

66. En la 14ª sesión el Presidente informó al Consejo de que se habían retirado las enmiendas al proyecto de decisión A/HRC/3/L.3 que figuraban en el documento A/HRC/3/L.9.

67. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se sometió a la consideración del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas⁴ del proyecto de decisión.

68. Intervinieron en explicación de voto antes de la votación los representantes de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo y del país adherente Rumania) y la India.

69. A petición del representante de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y del país adherente Rumania) se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión, que fue adoptado, con las modificaciones introducidas verbalmente, por 33 votos a favor contra 12 y 1 abstención:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Cuba, Ecuador, Filipinas, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza.

Abstenciones: Ucrania.

70. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de la Argentina, el Japón, el Perú y Suiza.

⁴ Véase el anexo II.

71. El texto del proyecto de decisión aprobado figura en el capítulo I, sección B, decisión 3/103.

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

72. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el representante de China presentó el proyecto de decisión A/HRC/3/L.4, patrocinado por la Arabia Saudita, China, Filipinas, Indonesia, el Japón, Nepal, Palestina, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Islámica del Irán y Sri Lanka. Posteriormente Colombia, la India, la República Popular Democrática de Corea, Singapur y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

73. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo I, sección B, decisión 3/102.

Informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano

74. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/2/L.5, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica). Posteriormente Cuba y la República Bolivariana de Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

75. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) introdujo verbalmente diversas modificaciones en el párrafo 2 del proyecto de resolución.

76. Intervinieron a propósito del proyecto de resolución los representantes de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y del país adherente Rumania) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

77. Intervinieron también sobre el proyecto de resolución los observadores de Israel y el Líbano en calidad de países interesados.

78. El proyecto de resolución se aprobó sin votación.

79. Tras aprobarse el proyecto de decisión, los representantes de la Argentina y el Canadá formularon sendas declaraciones.

80. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo I, sección A, resolución 3/3.

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General: programa, programa anual de trabajo, métodos de trabajo y reglamento del Consejo de Derechos Humanos

81. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de resolución A/HRC/3/L.6.

82. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se sometió a la consideración del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas⁵ del proyecto de resolución.

83. El proyecto de resolución se aprobó sin votación.

84. Tras aprobarse el proyecto de resolución, los representantes del Japón y la Federación de Rusia formularon sendas declaraciones.

85. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo I, sección A, resolución 3/4.

Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos

86. En la 13ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de decisión A/HRC/3/L.7.

87. En la misma sesión, el Presidente modificó verbalmente el proyecto de decisión añadiendo un nuevo párrafo al preámbulo y dos nuevos apartados al párrafo 2.

88. En la misma sesión, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África) hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión revisado verbalmente.

89. En la misma sesión, el Presidente anunció que el Consejo acordaba aplazar el examen y toda decisión sobre el proyecto de decisión hasta la 14ª sesión, que tendría lugar ese mismo día.

90. En la 14ª sesión, el Presidente modificó verbalmente el proyecto de decisión insertando algunas palabras en el segundo párrafo del preámbulo y suprimiendo una frase en el cuarto. También modificó el texto del párrafo 2, apartados a), b), c) y d).

91. El representante de China intervino a propósito del proyecto de decisión.

92. El proyecto de decisión se aprobó sin votación.

93. Tras la aprobación del proyecto de decisión los representantes de Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), el Canadá, la Federación de Rusia y Finlandia (en nombre de la Unión Europea) formularon sendas declaraciones.

94. El texto del proyecto de decisión aprobado figura en el capítulo I, sección B, decisión 3/104.

G. Declaraciones generales

95. En la 14ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, después del examen y la decisión sobre los proyectos presentados y antes de concluir el tercer período de sesiones, a propuesta del Presidente del Consejo, hicieron declaraciones generales:

⁵ Véase el anexo II.

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Ecuador, Guatemala, Jordania, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Dinamarca, España, Estados Unidos de América y Noruega.

IV. INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

96. En la 14ª sesión, el 8 de diciembre de 2006, el Relator y Vicepresidente, Sr. Musa Burayzat (Jordania), presentó el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/3/L.10).
97. Intervinieron a propósito del proyecto de informe los representantes de Marruecos, la República Checa y Suiza.
98. El proyecto de informe se aprobó *ad referendum*.
99. El Consejo decidió encargar al Relator que ultimara el informe.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMA

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos".
3. Informe a la Asamblea General sobre el tercer período de sesiones del Consejo.

Anexo II

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

3/2. Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban

1. De conformidad con los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/HRC/3/L.2, el Consejo de Derechos Humanos decidiría:
 - i) Que el Consejo hará las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, que estará abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, y contará también con la participación de observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General; y
 - ii) También que el Comité Preparatorio celebrará un período de sesiones de organización, de una semana de duración, en mayo de 2007, a nivel de representantes personales de los Jefes de Estado o de Gobierno u otros representantes de alto nivel adecuados designados a tal fin por los gobiernos, y dos períodos de sesiones sustantivos de diez días hábiles cada uno durante 2007 y 2008, en Ginebra.
2. Se estima que, si el Consejo aprobara la resolución, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades enunciadas en los párrafos 1 y 2 ascenderían a 441.600 dólares en el bienio 2006-2007, y a 303.300 dólares en el bienio 2008-2009, como se indica a continuación:

2006-2007		Dólares EE.UU.
Sección 2	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	377.700
Sección 23	Derechos humanos	54.000
Sección 28E	Administración (Ginebra)	9.900
Total		441.600

2008-2009		Dólares EE.UU.
Sección 2	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	242.700
Sección 23	Derechos humanos	54.000
Sección 28E	Administración (Ginebra)	6.600
Total		303.300

3. En el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no se incluyeron créditos para esas actividades adicionales, por lo que serán necesarios recursos adicionales en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de

conferencias (377.700 dólares); la sección 23, Derechos humanos (54.000 dólares) y la sección 28E, Administración (Ginebra) (9.900 dólares).

4. Las necesidades para el bienio 2008-2009 son indicativas y se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

5. Cabe recordar que en los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de poder sufragar los gastos adicionales que se deriven de los mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si los gastos adicionales propuestos exceden los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades del caso sólo pueden aplicarse si se redistribuyen recursos de esferas de baja prioridad o se modifican las actividades actuales. De no ser así, las actividades adicionales deben aplazarse hasta un bienio posterior.

6. Los gastos adicionales no pueden sufragarse con cargo al fondo para imprevistos porque ya se ha previsto la realización de otras actividades en el bienio 2006-2007 con cargo a ese fondo, que se agotará durante la parte principal del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Por el momento no es posible determinar qué actividades relacionadas con las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 23, Derechos humanos; y 28E, Administración (Ginebra) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 pueden ser reducidas, aplazadas, clausuradas o modificadas a fin de satisfacer las necesidades adicionales de 441.600 dólares, aunque el examen preliminar efectuado por la Secretaría permite suponer que tal vez sea posible absorber parte de las necesidades estimadas. La Secretaría procurará identificar en los próximos meses esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades derivadas del proyecto de resolución en el bienio 2006-2007. Se prevé que, cuando la Asamblea estudie en su sexagésimo primer período de sesiones la cuestión de las estimaciones revisadas derivadas de las decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Secretaría ya estará en condiciones de poder informar a la Asamblea de la forma de satisfacer las necesidades adicionales.

3/103. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

1. Con arreglo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d), f), i) y j) del proyecto de decisión A/HRC/3/L.3, el Consejo de Derechos Humanos podría decidir:

- i) "Dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia estableciendo un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias con el mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de una convención o de uno o varios protocolos adicionales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que subsanen las lagunas de ésta y que también establezcan una nueva normativa para combatir todas

las formas del racismo contemporáneo, incluida la incitación al odio racial o religioso;

- ii) Recomendar que el Comité Especial se reúna en períodos de sesiones anuales de diez días laborables a partir del final de su sexto período de sesiones y presente regularmente informes al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso efectivo de la elaboración de normas complementarias;
- iii) Expresar su satisfacción por el reciente nombramiento por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de cinco expertos en normas complementarias con el mandato de elaborar un documento básico en que se reseñen las lagunas importantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- iv) Pedir al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que invite a los cinco expertos a su quinto período de sesiones a fin de dedicar un día al intercambio preliminar de opiniones e ideas sobre las normas complementarias, como medida provisional hasta que se ultime su informe;
- v) Recomendar que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su sexto período de sesiones en julio de 2007 y que en él se den por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias;
- vi) Pedir que el Comité especial celebre su primer período de sesiones en septiembre de 2007 y utilice todos los documentos que se le presenten como material de referencia para iniciar su proceso de elaboración de normas complementarias, y que una de sus principales prioridades sea velar por que se elaboren proyectos de instrumento para las negociaciones;
- vii) Pedir que la Alta Comisionada realce y promueva a la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de su Oficina y que la dote de todos los recursos necesarios, y de recursos adicionales, para garantizar su eficacia, especialmente en vista de los actuales problemas de discriminación racial y religiosa, de manera que la Dependencia vele por que la Alta Comisionada haga una contribución positiva y desempeñe un papel de vanguardia en los esfuerzos mundiales para combatir todas las lacras renacientes del racismo.

2. Se calcula que en el caso de que el Consejo adopte la decisión, las necesidades en concepto de servicios de conferencias serán de 607.100 dólares en el bienio 2006-2007 y de 451.800 dólares en el bienio 2008-2009, desglosadas de la manera siguiente:

2006-2007		Dólares EE.UU.
Sección 2	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	594.100
Sección 28E	Administración (Ginebra)	13.000
Total		607.100

2008-2009		Dólares EE.UU.
Sección 2	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	439.100
Sección 28E	Administración (Ginebra)	12.700
Total		451.800

3. En vista de que en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no se han consignado créditos para esas actividades adicionales, se necesitarán recursos adicionales en las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (594.100 dólares); y 28E, Administración (Ginebra) (13.000 dólares).

4. Las necesidades para el bienio 2008-2009 son indicativas y se examinarán en el contexto del presupuesto por programas para ese bienio. Con respecto al párrafo 1 vii), se señalan también a la atención del Consejo las disposiciones de la resolución 45/248 B, sección VI, de la Asamblea General en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

5. Cabe recordar que en los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de poder sufragar los gastos adicionales que se deriven de los mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si los gastos adicionales propuestos exceden de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades del caso sólo pueden aplicarse si se redistribuyen recursos de esferas de baja prioridad o se modifican las actividades actuales. De no ser así, las actividades adicionales deben aplazarse hasta un bienio posterior.

6. Los gastos adicionales no pueden sufragarse con cargo al fondo para imprevistos porque ya se ha previsto la realización de otras actividades en el bienio 2006-2007 con cargo a ese fondo, que se agotará durante la parte principal del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Por el momento no es posible determinar qué actividades relacionadas con las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 23, Derechos humanos; y 28E, Administración (Ginebra) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 pueden ser reducidas, aplazadas, clausuradas o modificadas a fin de satisfacer las necesidades adicionales de 607.100 dólares, aunque el examen preliminar efectuado por la Secretaría permite suponer que tal vez sea posible absorber parte de las necesidades estimadas. La Secretaría procurará identificar en los próximos meses esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades derivadas del proyecto de resolución en el bienio 2006-2007. Se prevé que, cuando la Asamblea estudie en su sexagésimo primer período de sesiones la cuestión de las estimaciones revisadas derivadas de las decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Secretaría ya estará en condiciones de poder informar a la Asamblea de la forma de satisfacer las necesidades adicionales.

3/4. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General: programa, programa anual de trabajo, métodos de trabajo y reglamento del Consejo de Derechos Humanos: proyecto de resolución propuesto por el Presidente

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 5 del proyecto de decisión A/HRC/3/L.6, el Consejo de Derechos Humanos podría:

- i) Decidir crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones encargado de formular recomendaciones concretas sobre su programa, su programa anual de trabajo, sus métodos de trabajo y su reglamento, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, a fin de celebrar consultas transparentes, bien programadas e incluyentes en las que participen todos los interesados;
- ii) Decidir también que el grupo de trabajo dispondrá de diez días de reuniones con todos los servicios, cinco antes del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y cinco antes de su quinto período de sesiones, que la darán el tiempo y la flexibilidad suficientes para cumplir su mandato;
- iii) Pedir al grupo de trabajo que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados.

2. Se estima que, si el Consejo de Derechos Humanos aprobara el proyecto de resolución, los gastos totales por concepto de servicios de conferencias del Grupo de Trabajo ascenderían a 241.400 dólares en el bienio 2006-2007, desglosados como se indica a continuación:

2006-2007		Dólares EE.UU.
Sección 2	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	235.000
Sección 28E	Administración (Ginebra)	6.400
Total		241.300

3. En el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no se han previsto créditos para esa actividad adicional en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, ni en la sección 28E, Administración (Ginebra). Si el Consejo de Derechos Humanos aprobara el proyecto de resolución, se necesitarían los recursos adicionales indicados en el párrafo 2.

4. Cabe recordar que en los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de poder sufragar los gastos adicionales que se deriven de los mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si los gastos adicionales propuestos exceden de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades del caso sólo pueden aplicarse si se redistribuyen recursos de esferas de baja prioridad o se modifican las actividades actuales. De no ser así, las actividades adicionales deben aplazarse hasta un bienio posterior.

5. Los gastos adicionales no pueden sufragarse con cargo al fondo para imprevistos porque ya se ha previsto la realización de otras actividades en el bienio 2006-2007 con cargo a ese fondo, que se agotará durante la parte principal del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Por el momento no es posible determinar qué actividades relacionadas con las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 28E, Administración (Ginebra), del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 pueden ser reducidas, aplazadas, clausuradas o modificadas a fin de satisfacer las necesidades adicionales netas de 241.000 dólares. La Secretaría procurará identificar en los próximos meses esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades derivadas del proyecto de resolución. Se prevé que, cuando la Asamblea estudie en su sexagésimo primer período de sesiones la cuestión de las estimaciones revisadas derivadas de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos, la Secretaría ya estará en condiciones de poder informar a la Asamblea de la forma de satisfacer las necesidades adicionales.

Anexo III
PARTICIPANTES

Miembros

Alemania

Sr. Gunter Nooke^{*}, Sr. Michael Steiner^{*}, Sra. Birgitta Siefker Eberie^{**}, Sr. Andreas Berg, Sra. Nicole Bjerler, Sra. Nicola Brandt, Sr. Gunnar Berkemeier, Sra. Valeska Pfarr, Sr. Alexander Ernert, Sr. Marc Voelcker, Sr. Peter Wittig.

Arabia Saudita

Sr. Abdulwahab Attar^{*}, Sr. Abdul Aziz Al Hainady, Sr. Ibrahim Meketeb Al-Meketeb, Sr. Sulaiman Abdulrahman Al-Sefayen, Sr. Abdullah Rashwan, Sr. Abdullah Al-Sheikh, Sr. Fouad Rajeh.

Argelia

Sr. Idriss Jazairy^{*}, Sr. Mohammed Bessedik^{**}, Sr. Mohamed Chabane, Sr. Boumediene Mahi, Sr. Hamza Khelif, Sr. Nacim Gaouaoui, Sr. Samir Stiti, Sra. Selma Hendel.

Argentina

Sr. Alberto J. Dumont^{*}, Sr. Ernesto Martínez Gondra^{**}, Sr. Sergio Cerda^{**}, Sr. Sebastián Rosales.

Azerbaiyán

Sr. Elchin Amirbayov^{*}, Sr. Azad Jafarov, Sr. Mammad Talibov. Sr. Seymur Mardaliyev, Sr. Marat Kangarlinski.

Bahrein

Sr. Abdulla Abdullatif Abdulla^{*}, Sr. Yasser G. Shaheen, Sr. Ammar M. Rajab, Sr. Khalifa Al Khalifa.

Bangladesh

Sr. Toufiq Ali^{*}, Sr. Mustafizur Rahman, Sr. Muhammed Enayet Mowla, Sr. Nayem U. Ahmed.

Brasil

Sr. Clodoaldo Huguene^{*}, Sr. Sérgio Abreu Lima Florencio^{**}, Sra. Ana Lucy Gentil Cabral Petersen, Sra. Patricia Maria Oliveira Lima, Sra. Claudia de Angelo Barbosa, Sra. Luciana da Rocha Manzini, Sra. Regiane Mara Gonçalves de Melo, Sr. Christiano Savio Barros Figeroa.

^{*} Representante.

^{**} Suplente.

Camerún

Sr. Francis Ngantcha^{*}, Sra. Odette Melono, Sr. Michel Mahouve, Sra. Chantal Nama,
Sr. Bertin Bidima.

Canadá

Sr. Paul Meyer^{*}, Sr. Terry Cormier^{**}, Sr. John Von Kaufmann, Sr. Robert Sinclair,
Sra. Karmin Amegan, Sra. Nadia Stuewer, Sra. Mia Mouelhi, Sra. Patrycja Zawierucha,
Sra. Mary Wade, Sr. Keith Boustead.

China

Sr. Zukang Sha^{*}, Sr. Yifan La^{**}, Sra. Li Nan^{**}, Sr. Bin Hu, Sra. Wen Li, Sr. Ke Yousheng,
Sr. Zhang Yi, Sra. Chen Yingzhu.

Cuba

Sr. Juan Antonio Fernández Palacios^{*}, Sr. Rodolfo Reyes Rodríguez^{*}
Sr. Yuri Ariel Gala López^{**}, Sra. María del Carmen Herrera, Sr. Carlos Hurtado Labrador,
Sr. Rafael García Collada.

Djibouti

Sr. Mohamed Ziad Doualeh^{*}.

Ecuador

Sr. Mauricio Montalvo^{*}, Sr. Galo Larenas Serrano^{**}, Sr. Arturo Cabrera Hidalgo,
Sr. Carlos Santos Repetto, Sr. Luis Vayas Valdivieso.

Federación de Rusia

Sr. Valery Loshchinin^{*}, Sr. Oleg Malginov^{**}, Sra. Marina Korunova^{**}, Sr. Alexander Matveev,
Sr. Yuri Boychenko, Sr. Grigory Lukiyantsev, Sr. Sergey Chumarev, Sr. Renat Alyautdinov,
Sr. Alexey Akzhigitov, Sr. Yuri Chernikov, Sr. Vasilii Kuleshov, Sr. Alexey Goltyaev,
Sra. Nataliya Zolotova, Sra. Galina Khvan, Sr. Sergey Kondratiev, Sr. Oleg Guskov,
Sra. Natalia Inanova, Sr. Valentin Malyarchuk, Sr. Semen Lyapichev, Sra. Elena Makeeva,
Sra. Ekaterina Yarovitsyna.

Filipinas

Sr. Enrique Manalo^{*}, Sra. Grace R. Princesa, Sra. Junever Mahilum West,
Sr. Jesús Enrique García, Sra. Leizel Fernández.

Finlandia

Sr. Vesa Himanen^{*}, Sra. Johanna Suurpää^{**}, Sra. Satu Mattila^{**}, Sra. Katri Silfverberg,
Sra. Tapani Kivela, Sra. Liisa Murto, Sr. Lasse Keisalo, Sra. Satu Suikkari, Sra. Mia Rainne,
Sra. Kirsti Pohjankukka, Sra. Ann Mari Fröberg, Sr. Tapio Rantanen, Sr. Tuukka Suoniemi,
Sra. Katja Kalamaki.

Francia

Sr. Jean-Maurice Ripert^{*}, Sr. Michel Doucin^{**}, Sra. Sylvie Bermann, Sr. Marc Giacomini, Sr. Christophe Guilhou, Sr. Jacques Pellet, Sr. Armand Riberolles, Sr. Daniel Vosgien, Sr. François Vandeville, Sr. Fabien Fieschi, Sr. Raphaël Droszewski, Sr. Emmanuel Pineda, Sr. Raphael Trapp, Sra. Galliane Palayret, Sra. Sidonie Thomas, Sr. Thibaut Guillet, Sra. Ashraf Sebbahi, Sr. Mostafa Mihraje.

Gabón

Sr. Patrice Tonda^{*}, Sr. Corentin Hervo Rkendengue^{**}.

Ghana

Sr. Paul Aryene^{*}.

Guatemala

Sr. Carlos Martínez^{*}, Sra. Ángela Chávez Bietti, Sra. Stephanie Hochstetter Skinner Klee, Sra. Ingrid Martínez, Sra. Sulmi Barrios Monzón, Sra. Soledad Urrucla Arenales.

India

Sr. Swashpawan Singh^{*}, Sr. Mohinder Grover^{**}, Sr. Rajiv Chander, Sr. Indra Mani Pandey, Sr. Muktesh Pardeshi, Sr. Kumaresan Ilango, Sr. Vijay Kumar Trivedi, Sr. Munu Mahawar, Sra. Nutan Mahawar.

Indonesia

Sr. Makarim Wibisono^{*}, Sr. Gusti Agung Wesaka Puja, Sra. Wiwiek Setyawati Firman, Sr. Sunu M. Soemarno, Sr. Andre Marentek, Sr. Muhammad Anshor, Sr. Benny Yan Pieter Siahaan, Sra. Diana Emilla Sari Sutniko, Sr. Bonanza Taihitu, Sr. Hari Prabowo, Sr. Abdul Hakim Nusantara, Sra. Enny Soeprapto.

Japón

Sr. Ichiro Fujisaki^{*}, Sr. Shigeru Endo^{**}, Sr. Hiroshi Minami^{**}, Sr. Osamu Yamanka, Sr. Shu Nakagawa, Sra. Yukikio Yamada, Sr. Akira Kato, Sra. Yukiko Harimoto, Sra. Masako Sato, Sra. Mayuko Fukuda, Sra. Tomoko Matsuzawa, Sr. Derek Skelecki, Sra. Tomomi Shiwa.

Jordania

Sr. Mousa Burayzat^{*}, Sr. Hussam Al Hussein, Sr. Bashar abu Taleb, Sr. Hussam Qudah, Sr. Mohammed Hindawi.

Malasia

Sra. King Bee Hsu^{*}, Sr. Mohamed Zin Amran^{**}, Sr. Moktar Idham Musa.

Mali

Sr. Sidiki Lamine Sow^{*}, Sra. Fatoumata Diall^{**}, Sr. Bacary Doumbia, Sr. Sekou Kasse, Sr. Alhacoum Maiga.

Marruecos

Sr. Mohammed Loulichki^{*}, Sr. Driss Isbayene, Sr. Omar Kadiri, Sr. Ahmed Saber, Sra. Khadija Baroudi, Sr. Mohamed Sebbani, Sr. Yasser Ibourk, Sra. Fatimatou Mansour, Sr. Sidi Nizar El Alami, Sr. Ahmed El Mounni.

Mauricio

Sr. Shree Baboo Chekitan Servansing^{*}, Sr. Mohamed Iqbal Latona, Sra. Reena Wilfred Rene.

México

Sr. Luis Alfonso de Alba^{*}, Sr. Pablo Macedo^{**}, Sr. José Antonio Guevara^{**}, Sra. Elia Sosa, Sra. Mariana Salazar, Sra. Claudia García Guiza, Sr. Juan Manuel Sánchez, Sra. Crista González, Sr. Víctor Genina, Sra. Gracia Pérez, Sr. Adelfo Regino Montes.

Nigeria

Sr. Joseph U. Ayalogu^{*}, Sr. Frank Isoh, Sr. Usman Sarki, Sr. Bukar B. Hamman, Sr. Mohammed I. Haidara, Sr. Hakeem Baba Ahmed, Sr. Abdul Bin Rimdap, Sr. Obioma P. Oparah, Sr. Bayo Ajagbe, Sr. Columbus O. Okaro, Sra. C. O. Yahaya, Sr. Martin Uhomobhi.

Países Bajos

Sr. Boudewijn Van Eenennaam^{*}, Sr. Hanno Wurzner, Sra. Margriet Kuster, Sra. Christa Meindersma, Sra. Marjolein Talsma.

Pakistán

Sr. Masood Khan^{*}, Sra. Tehmina Janjua, Sr. Muneer Ahmad, Sr. Aftab Khokher, Sr. Faisal Niaz Tirmizi, Sr. Shafqat Ali Khan, Sr. Ahmar Ismail, Sr. Syed Asad Gillani.

Perú

Sr. Carlos Chocano^{*}, Sra. Eliana Beraun, Sr. Alejandro Neyra, Sr. Inti Cevallos.

Polonia

Sr. Zdzislaw Rapacki^{*}, Sr. Andrzej Misztal, Sra. Krystyna Zurek, Sra. Agnieszka Wyznikiewicz, Sr. Maciej Janczak.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Nicholas Thorne^{*}, Sra. Angela Crompton, Sr. Julian Metcalfe, Sra. Caroline Rees, Sra. Helen Upton, Sr. Robert Last, Sra. Denise Regan, Sra. Kellie Garrett, Sr. Michael Watson, Sr. David Riley, Sr. Charles Lonsdale, Sra. Jessica Griffiths, Sr. Sean Winnett.

República Checa

Sr. Tomas Husak **, Sr. Pavel Hrcir **, Sr. Lukas Machon, Sr. Jan Kaminek,
Sra. Olga Janickova.

República de Corea

Sr. Hyuck Choi * Sr. Dong-hee Chang **, Sr. Moon-hwan Kim, Sr. Hoon-min Lim,
Sr. Bek Bum-Hym, Sr. Hyun-cheol Jang.

Rumania

Sr. Doru Romulus Costea *, Sra. Steluta Arhire, Sra. Florentina Voicu, Sr. Nicolae Blindu,
Sra. Elisabeta David, Sra. Adina Stoleru.

Senegal

Sr. Moussa Bocar Ly *, Sr. Abdou Salam Diallo, Sr. Cheikh Tidiane Thiam,
Sr. Daouda Maligueye Sene, Sr. El Hadji Ibou Boye, Sr. Abdoul Wahab Haidara.

Sri Lanka

Sr. Mahinda Samarasinghe *, Sra. Sarala Fernando **, Sr. Suhada Gamalath, Sr. W. J. S. Fernando,
Sr. Yasantha Kodagoda, Sr. G. K. D. Amarawardane, Sr. Asoka Wijayathilaka,
Sra. Mohanthy Peris, Sr. Sumedha Ekanayake, Sr. O. L. Ameerajwad, Sr. S. P. W. Pathirana,
Sr. D. D. M. S. B. Dissanayake.

Sudáfrica

Sra. Glaudine Mtshali *, Sr. Pitso D. Montwedi, Sr. Samuel Kotane,
Sra. Ketlareng Sybil Matlhako, Sra. Fiola Hoosen.

Suiza

Sr. Blaise Godet *, Sr. Jean-Daniel Vigny **, Sra. Annyssa Bellal, Sra. Jeannie Volken,
Sra. Anh Thu Duong, Sra. Esther Keimer, Sra. Natacha Cornaz, Sr. Jean-Daniel Bieler.

Túnez

Sr. Samir Labidi *, Sr. Mohamed Chagraoui, Sr. Hatem Landoulsi, Sr. Ali Cherif,
Sr. Samir Dridi.

Ucrania

Sr. Volodymyr Vassylenko *, Sr. Yevhen Bersheda **, Sra. Svitlana Homonovska, Sra. Tetiana
Sementuta, Sra. Olena Petrenko, Sra. Ganna Yarovitsyna.

Uruguay

Sra. Alejandra de Bellis *.

Zambia

Sra. Gertrude M. K. Imbwae^{*}, Sr. Love Mtesa^{*}, Sr. Mathias Daka^{**}, Sra. Encyla Sinjela,
Sra. Lillian Shawa Siyuni, Sr. Alfonso Zulu.

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Estados Unidos de América	Mozambique
Albania	Estonia	Myanmar
Andorra	Etiopía	Nepal
Armenia	Gabón	Nicaragua
Australia	Georgia	Noruega
Austria	Grecia	Nueva Zelanda
Bangladesh	Guinea	Omán
Bélgica	Guinea Ecuatorial	Paraguay
Belice	Haití	Portugal
Benin	Honduras	Qatar
Bhután	Hungría	República Árabe Siria
Bolivia	Irán (República Islámica del)	República Democrática del Congo
Bosnia y Herzegovina	Iraq	República Dominicana
Botswana	Irlanda	República Popular Democrática de Corea
Brunei Darussalam	Islandia	República Unida de Tanzania
Bulgaria	Israel	San Marino
Burkina Faso	Italia	Serbia
Burundi	Jamaica	Singapur
Cabo Verde	Kazajstán	Sudán
Camboya	Kenya	Suecia
Chad	Kuwait	Tailandia
Chile	la ex República Yugoslava de Macedonia	Timor-Leste
Chipre	Lesotho	Togo
Colombia	Letonia	Trinidad y Tabago
Congo	Líbano	Turquía
Costa Rica	Liechtenstein	Uganda
Côte d'Ivoire	Lituania	Uzbekistán
Croacia	Luxemburgo	Venezuela (República Bolivariana de)
Dinamarca	Madagascar	Viet Nam
Egipto	Maldivas	Yemen
El Salvador	Malta	Zimbabwe
Emiratos Árabes Unidos	Mauritania	
Eritrea	Moldova	
Eslovaquia	Mongolia	
Eslovenia	Montenegro	
España		

Estados no miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede

Otros observadores

Palestina

Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la
Infancia

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Refugiados

Organismo de Obras Públicas y Socorro de
las Naciones Unidas para los Refugiados
de Palestina en el Cercano Oriente

Organismos especializados y organizaciones análogas

Fondo Monetario Internacional
Oficina Internacional del Trabajo

Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación
Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales

Consejo de Europa
Grupo de Estados de África, el Caribe y
el Pacífico
Liga de los Estados Árabes
Organización de la Conferencia Islámica

Organización Internacional de la
Francofonía
Unión Africana
Unión Europea

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja

Soberana Orden de Malta

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas generales

Alianza Internacional Save the Children
Asociación Internacional para la Libertad
de Religión
Centro Europa-Tercer Mundo
Comité Mundial de la Consulta de los
Amigos
Conferencia de las Organizaciones no
Gubernamentales reconocidas como
entidades consultivas por las
Naciones Unidas

Federación Mundial de Asociaciones pro
Naciones Unidas
Franciscans International
Instituto Internacional de Estudios sobre la
No Alineación
Movimiento Internacional ATD
Cuarto Mundo
New Humanity

Entidades consultivas especiales

- Action Contre la Faim
Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grand Lacs
Agir Ensemble pour les Droits de L'Homme
AIDS Information Switzerland
Alianza Internacional de Mujeres
Amnistía Internacional
Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia
Asociación Internacional contra la Tortura
Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación Internacional Ius Primi Viri
Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas
Asociación para la Prevención de la Tortura
Association Points Coeur
CARE (Christian Action Research and Education)
Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios
Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático
Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos
Comisión Internacional de Juristas
Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
Comunidad Internacional Baha'i
Conscience and Peace Tax International
Consejo Consultivo de Organizaciones Judías
Consejo Internacional de Tratados Indios
Dominicos por la Justicia y la Paz
Federación Internacional de Derechos Humanos
Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos
Federación Internacional de Mujeres Universitarias
Federación Internacional de PEN Clubs
Federación Internacional de Trabajadores Sociales
Federación Internacional Terre des Hommes
Federación Luterana Mundial
Fokus, Forum for Women and Development
Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo
Hadassah, The Women's Zionist Organization of America
Human Rights Watch
Interfaith International
Internacional Pro Reforma Penal
International Committee for the Indians of the Americas
International Religious Liberty Association
International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
Junta Consultiva de Organizaciones Judías
Juventud Estudiantil Católica Internacional
Landmine Survivors Network
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos
Mandat International
Mani Tese 76
Minority Rights International
Movimiento Indio Tupaj Amaru
Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes Norte-Sur XXI
Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte/Sur
Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales
Organización Internacional de Mujeres Sionistas
Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza
Organización Mundial contra la Tortura
Pax Christi Internacional - Movimiento Internacional Católico por la Paz

Pax Romana (Movimiento Internacional de
Intelectuales Católicos (MIIC) y
Movimiento Internacional de Estudiantes
Católicos (MIEC))

Peace Worldwide

Planetary Association for Clean Energy

Red Asiática de Poblaciones Indígenas y
Tribales

Reporteros Sin Fronteras - Internacional

Servicio Internacional para los Derechos
Humanos

Sistema Internacional de Información y
Documentación sobre Derechos Humanos
Society for the Protection of Unborn
Children

Unión de Abogados Árabes

Unión de Juristas Árabes

Unión Mundial de las Organizaciones
Femeninas Católicas

United Nations Watch

World Information Clearing Centre

Worldwide Organization for Women

Entidades incluidas en la lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo

Asociación Mundial de la Escuela como
Instrumento de Paz

B'nai B'rith International

Centro de Documentación, de Investigación
y de Información de los Pueblos
Indígenas

Centro Internacional para los Derechos
Sindicales

Centro UNESCO del País Vasco

Consejo Indio de Sudamérica

Desarrollo Educativo Internacional

Federación Internacional de Asociaciones de
Fabricantes de Productos Farmacéuticos

Federación Internacional de Movimientos de
Adultos Rurales Católicos

Federación Internacional para la Protección
de los Derechos de las Minorías Étnicas,
Religiosas y Lingüísticas y de otras
Minorías

Friedrich Ebert Stiftung

Liberación

Movimiento contra el Racismo y por la
Amistad entre los Pueblos

Movimiento internacional contra todas las
formas de discriminación y racismo

Servas Internacional

Unión Mundial pro Judaísmo Progresista

Anexo IV

**LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL TERCER PERÍODO
 DE SESIONES DEL CONSEJO**

Signatura	Tema del programa
<i>Documentos de distribución general</i>	
A/HRC/3/1	2 Programa provisional
A/HRC/3/1/Add.1	2 Anotaciones al programa provisional
A/HRC/3/2	2 Informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano, presentado de conformidad con la resolución S-2/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/3/3	2 Grupo de Trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de establecer las modalidades de un mecanismo de examen periódico universal, creado de conformidad con la decisión 1/103 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/3/4	2 Grupo de Trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de la aplicación del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la Asamblea General, establecido de conformidad con la resolución 1/104 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/3/5	2 Grupo de Trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones encargado de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, creado de conformidad con la decisión 1/104 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/3/6	2 Grupo de Trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones sobre la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, establecido de conformidad con la decisión 1/104 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/3/CRP.1	2 Intersessional open-ended intergovernmental working group to develop the modalities of the universal periodic review mechanism established pursuant to Human Rights Council decision 1/103

Signatura	Tema del programa
A/HRC/3/CRP.2	2 Intersessional open-ended intergovernmental Working Group on the implementation of operative paragraph 6 of General Assembly resolution 60/251 established pursuant to Human Rights Council decision 1/104
A/HRC/3/CRP.3	2 Intersessional open-ended intergovernmental Working Group on the implementation of operative paragraph 6 of General Assembly resolution 60/251 established pursuant to Human Rights Council decision 1/104
A/HRC/3/CRP.4	2 Intersessional open-ended intergovernmental Working Group on the implementation of operative paragraph 6 of General Assembly resolution 60/251 established pursuant to Human Rights Council decision 1/104
A/HRC/3/INF.1	List of attendance
A/HRC/3/SR/1-14/Corrigendum	Actas resumidas de las sesiones celebradas por el Consejo de Derechos Humanos en su tercer período de sesiones, y corrección
A/HRC/3/L.2	2 Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban
A/HRC/3/L.3	2 Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
A/HRC/3/L.4	2 Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico
A/HRC/3/L.5	2 Informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano
A/HRC/3/L.6	2 Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General: programa, programa anual de trabajo, métodos de trabajo y reglamento del Consejo de Derechos Humanos: proyecto de resolución propuesto por el Presidente

Signatura	Tema del programa	
A/HRC/3/L.7	2	Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos: proyecto de decisión
A/HRC/3/L.8	2	Finlandia (en nombre de la Unión Europea): enmiendas al proyecto de resolución A/HRC/3/L.2: preparativos para la Conferencia de Examen de Durban
A/HRC/3/L.9	2	Finlandia (en nombre de la Unión Europea): enmiendas al proyecto de decisión A/HCR/3/L.3
A/HRC/3/L.10	2	Proyecto de informe del Consejo
A/HRC/3/L.11	2	Proyecto de informe del Consejo
<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
A/HRC/3/G/1	2	Nota verbal de fecha 26 de septiembre de 2006 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
A/HRC/3/NGO/1	2	Written statement submitted by BADIL Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/3/NGO/2	2	Exposé écrit conjoint présenté par Centre Europe Tiers-Monde (CETIM), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, Ligue Internationale pour les Droits et la Libération des Peuples (LIDLIP) et Ligue Internationale des Femmes pour la Paix et la Liberté (LIFPL), organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples (MRAP), organisation non gouvernementale inscrite sur la Liste
